

"Por un Futuro Seguro"



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-21/2018

21 DE JUNIO DE 2018.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. DE TRANS.	DAVID ROQUE SACA AMAYA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-20/2018 DE FECHA 08JUN18.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud autorización para proceso de Adquisición de Sistema electromecánico UPS para los Ascensores Torre IPSFA, con otros ingresos provenientes de la [REDACTED]
 - B.- "Construcción de Canaletas de Aguas Lluvias y Derramadero hacia Quebrada Oriente del Proyecto Habitacional Kuaukali Norte".
 - C.- "Construcción de Obras de Mejoramiento a la Capacidad de Resistencia del Suelo donde se construye la Planta de Tratamiento de Aguas Negras en El Sector Poniente del Complejo Habitacional Kuaukali."
 - D.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 08JUN018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-20/018 de fecha 08 de junio de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud autorización para proceso de Adquisición de Sistema electromecánico UPS para los Ascensores Torre IPSFA, con otros ingresos provenientes de la [REDACTED]

El señor Gerente General informó a los señores miembros del Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Ing. Juan Pablo Tóchez, Gerente Administrativo y el Lic. Francisco Sorto Rivas, Gerente Financiero.

El Ing. Tóchez, inició la presentación dando a conocer la problemática ocasionada por las fallas de los elevadores de la Torre IPSFA. Al respecto resaltó insatisfacción de los arrendantes del edificio, y los retrasos del flujo administrativo del IPSFA; manifestando que luego de revisar las estadísticas de dichas fallas durante el período del 2017 y parte del 2018, se identificó que más del 50% radican en las fluctuaciones eléctricas, provocando una distorsión en los componentes y circuitos electrónicos del elevador, lo que a la vez, deriva en gastos adicionales de mantenimiento.

Por ello, expuso que, luego de los análisis realizados por el Departamento de Servicios Generales, se concluyó como solución, la implementación de un sistema estabilizador eléctrico (UPS), con lo cual se minimizaría la falla eléctrica.

Finalmente informó, que por la relevancia del caso, se considera conveniente realizar un proceso de compra del UPS, para su adquisición e implementación, haciéndose necesario para ello, la asignación de recursos económicos.

Continuando con la presentación, el Lic. Sorto Rivas citó algunos aspectos relevantes sobre el financiamiento del suministro e instalación de un estabilizador eléctrico (UPS) para los



“Por un Futuro Seguro”

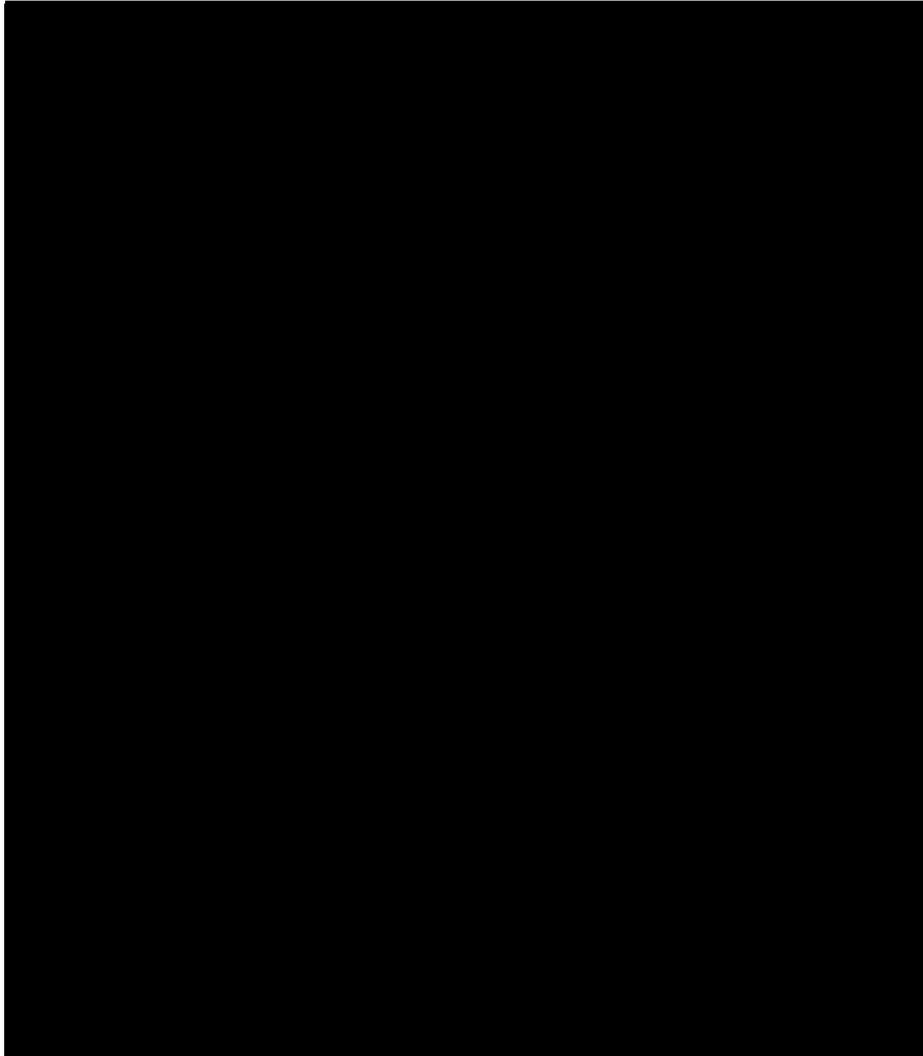
Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ascensores del Edificio IPSFA, haciendo del conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, lo siguiente:

- ✓ Que mediante Decreto Legislativo 727 de noviembre de 1999, se permitió que ex-efectivos militares, personal administrativo y técnico se reafiliaran al IPSFA.
- ✓ Que las personas que se reincorporaron al IPSFA, quedaron excluidos del sistema de pensiones regulado por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, según el inciso tercero del Art. 10 de dicha ley, es decir, se revocó su afiliación con las AFP.
- ✓ Que mediante Decreto Ejecutivo No 32, del 7 de mayo de 2001, las AFP quedaron liberadas de obligaciones con esta población, mediante la devolución de sus Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones (CIAP).
- ✓ Que a partir del año 2008, se recibieron transferencias de las [REDACTED] A la fecha, se han recibido \$1.7 millones y se ha devuelto \$1.1 millones.
- ✓ Que desde el año 2008, la administración de [REDACTED] generado gastos administrativos considerables al Instituto.
- ✓ Que según el Art. 93 de la Ley IPSFA, los Fondos de Rezagos se han invertido, generándose intereses por \$131 miles.
- ✓ Que en 2015 se utilizó parte de dicha rentabilidad para la [REDACTED] para el Instituto.
- ✓ Que el 20 de junio se presentó, ante el Comité de Inversiones, el seguimiento de la ejecución del plan de inversiones al mes de mayo 2018, donde se informó de las fallas constantes de los elevadores por fluctuaciones de voltaje; manifestándose que se pretende comprar un UPS Centralizado por \$45,000, aproximadamente, a ser financiada c [REDACTED]

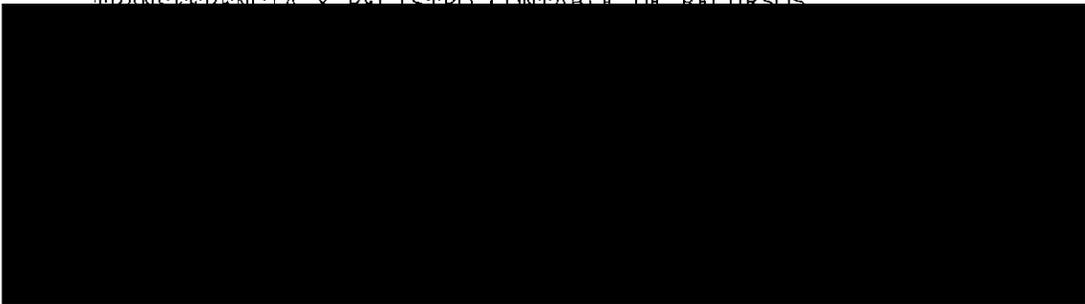
Continuó explicando el Lic. Sorto Rivas que, para tal fin, tendría que reforzarse la asignación presupuestaria, tanto en términos de ingresos y egresos del Régimen Administrativo, según el siguiente detalle:



[Handwritten signatures and initials]

Además, el señor Gerente Financiero informó que para realizar la compra de dicho UPS, se utilizarían [redacted], por [redacted] que se transferirían al Régimen Administrativo, a manera de compensación por los gastos administrativos incurridos en la devolución de Rezagos, reconociéndose en dicho Régimen un ingreso diverso para la habilitación presupuestaria en la adquisición relacionada anteriormente, tal como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIA Y REGISTRO CONTABLE DE RECURSOS





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Finalmente, el señor Gerente Financiero solicitó la incorporación de la adquisición del UPS para los ascensores de la Torre IPSFA, al Plan de Inversiones 2018, así como al Plan de Compras Anual.

Por lo anterior, con base en lo establecido en el Art. 12, literal a) de la Ley IPSFA, se solicita al Consejo Directivo, autorizar lo siguiente:

- 1.- El uso de \$45,000 de los intereses provenientes de Fondos [REDACTED] para financiar la adquisición e instalación de un estabilizador eléctrico (UPS) en los ascensores de la Torre IPSFA.
- 2.- La transferencia bancaria, de intereses generados de la cuenta del Banco Hipotecario No. 1210309441, [REDACTED] a la cuenta Banco Agrícola No. 0590-058713-2 del Régimen Administrativo por \$45,000, como compensación por los gastos administrativos incurridos en el proceso de la devolución de [REDACTED].
- 3.- La incorporación de la adquisición de un estabilizador eléctrico (UPS) para los ascensores de la Torre IPSFA, en el Plan de Inversiones 2018 y en el plan de compras anual.
- 4.- El reconocimiento presupuestario y contable de ingresos diversos, en el Régimen Administrativo, producto de la transferencia de fondos arriba mencionada.

RESOLUCIÓN No. 57

- 1.- Autorizar el uso de \$45,000 de los intereses provenientes de [REDACTED] para financiar la adquisición e instalación de un estabilizador eléctrico (UPS) en los ascensores de la Torre IPSFA.
- 2.- Autorizar la transferencia bancaria, de intereses generados de la cuenta del Banco Hipotecario No. 1210309441, [REDACTED] AFP, a la cuenta Banco Agrícola No. 0590-058713-2 del Régimen Administrativo, por \$45,000, como compensación por los gastos administrativos incurridos en el proceso de la devolución de Rezagos.
- 3.- Autorizar la incorporación de la adquisición de un estabilizador eléctrico (UPS) para los ascensores de la Torre IPSFA, en el Plan de Inversiones 2018 y en el Plan de Compras Anual.
- 4.- Autorizar el refuerzo presupuestario y reconocimiento contable de ingresos diversos, en el Régimen Administrativo, producto de la transferencia de fondos antes mencionada.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- "Construcción de Canaletas de Aguas Lluvias y Derramadero hacia Quebrada Oriente del Proyecto Habitacional Kuaukali Norte".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada de la Arq. Delmy Vela, Jefe del Departamento Inmobiliario y el Ing. Julio Magaña, Ingeniero de Proyectos.

La Licda. Martínez inició informando que lo requerido, es contratar la construcción de una canaleta de aguas lluvias y derramadero hacia quebrada oriente del proyecto habitacional Kuaukali Norte, e informó que este detalle lo ampliaría el Ing. Julio Magaña.

El Ing. Magaña, informó que debido a fuertes lluvias, el agua conducida por una canaleta que corre al lado Poniente de la calle a Huizucar, se desbordó y socavó las bases del tapial prefabricado ubicado en el sector del proyecto "Complejo habitacional Kuaukali Norte", haciendo que este se colapsara en un tramo de aproximadamente 15 metros; lo que se hace necesario construir obras de protección y mitigación.

Explicó sobre el lugar donde se harían las obras y cómo se componen lo cual lleva dos tramos compuesto de a) 12 mts. de canaleta de concreto con tapaderas y b) 20 mts. de canaleta de piedra con aletones y gradas disipadoras de 2 mts. de ancho cada una.

Posteriormente la Licda. Martínez informó que a requerimiento del Depto. Inmobiliario se inició el procedimiento de contratación de Libre Gestión LG3-22/2018. "CONSTRUCCIÓN DE CANALETA DE AGUAS LLUVIAS Y DERRAMADERO HACIA QUEBRADA ORIENTE DEL PROYECTO HABITACIONAL KUAUKALI NORTE"

Continuó explicando que se invitó a participar mediante cartas a tres proveedores

- 1.- Dureco de El Salvador, S.A. De C.V.
- 2.- GWS, GEO WELD SOLUTIONS.
- 3.- Proyectos de urbanización, S.A. De C.V.

Mencionó que el día 19 de junio de 2018, los tres presentaron su oferta y mostró el detalle siguiente:



Expuso sobre la metodología de las evaluaciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ASPECTOS TÉCNICOS:

Esta calificación es cumple o no cumple, con las especificaciones técnicas, mencionó que esta evaluación no tiene ponderación, pero es una llave para poder ser evaluado económicamente.

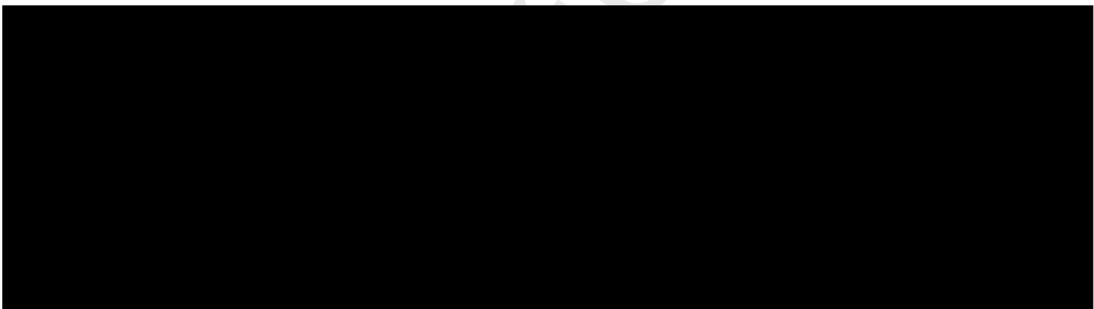
Informó que el Departamento Inmobiliario, como expertos, evaluaron las cotizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

DURECO de El Salvador, S.A. de C.V.: CUMPLE

GWS, GEO WELD SOLUTIONS.: CUMPLE

Proyectos de urbanización, S.A. De C.V.: CUMPLE

Posteriormente, explicó sobre la **EVALUACIÓN ECONOMICA**, la cual representa el 100% del total global, puntaje asignado sobre la base de 100 puntos.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

RECOMENDACIÓN:

En base a los artículos 12 p) de la Ley del IPSFA; 40 Lit. b) 41 Y 68 de la LACAP y artículos 46, 61 y 62 RELACAP; se recomienda:

- 1.- Seleccionar la contratación de la Libre Gestión LG3-22/2018 "CONSTRUCCIÓN DE CANALETA DE AGUAS LLUVIAS Y DERRAMADERO HACIA QUEBRADA ORIENTE DEL PROYECTO HABITACIONAL KUAKALI NORTE" a monto de [redacted] especifico [redacted]
- 2.- Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca a la firma del contrato respectivo.

Sobre el particular el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 58

- 1.- Autorizar la contratación de la Libre Gestión LG3-22/2018 "Construcción de Canaleta de Aguas Lluvias y Derramadero hacia Quebrada Oriente del Proyecto Habitacional Kuaukali [redacted]

2.- Delégase al señor Gerente General Cnel. y Lic. René Antonio Díaz Argueta, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- "Construcción de Obras de Mejoramiento a la Capacidad de Resistencia del Suelo donde se construye la Planta de Tratamiento de Aguas Negras en El Sector Poniente del Complejo Habitacional Kuaukali."

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada de la Jefe del Departamento Inmobiliario, Arq. Delmy Beatriz Vela y del Ing. Julio Magaña, Coordinador Técnico Inmobiliario.

La Licda. Martínez inició informando que actualmente se están construyendo 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en el proyecto habitacional Kuaukali Norte, que se contrató a la Empresa DURECO de El Salvador, S.A. de C.V. para la construcción de dichas plantas por un monto de \$235,361.10 y regulado en el contrato No. 7-2018.

El Consejo Directivo autorizó en el numeral 2 de la Resolución No. 142 de sesión CD-40-2017: "Delegar al Sr. Gerente General autorizar hasta el 20% de incremento en el monto del contrato según Art. 83-A de la LACAP".

La Licda. Martínez prosiguió explicando que no obstante lo anterior, no es posible aplicar el incremento hasta del 20% del monto del contrato, por las siguientes razones:

- 1.- El artículo 105 de la LACAP, párrafo tercero, establece que para obras que incluyen el diseño y construcción y en casos complejos se podrá establecer:
 - a.- A precio firme la superestructura y a precio unitario la subestructura o las obras a ejecutarse en el subsuelo;
 - b.- Que en lo pactado a precio firme de la superestructura se prohíbe introducción de Órdenes de Cambio
 - c.- Pero en lo pactado a precio unitario (obras del subsuelo) si podrá modificarse por Ordenes de Cambio que no exceden el 20%

Mencionó que las ofertas presentadas para el proceso de construcción de las plantas de tratamiento, fueron a precio firme, no hubo una separación de la superestructura y subestructura, por lo tanto no es posible aplicar la orden de cambio antes



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

autorizada.

Las ofertas para el proceso de construcción de las plantas, las presentaron sin incluir obras en el subsuelo, porque las bases de licitación en los alcances de los servicios determinaron que la empresa a ser contratada debía efectuar los estudios de suelos, lo que implicaba que, según el resultado de éstos se podrían requerir obras en el subsuelo.

Por lo anterior y de acuerdo al Art. 105 LACAP antes expuesto, no se pueden incluir las obras recomendadas en los estudios de suelo en el contrato de la empresa que construye actualmente las plantas de tratamiento de aguas negras, por lo que es necesario celebrar otra contratación para ejecutarlas.

Posteriormente tomó la palabra el Ing. Magaña, quien explicó en qué consiste la obra a desarrollar, la cual, es en base al estudio de suelo realizado y a la recomendación de la empresa especialista en estructuras (FHC Ingenieros - Ing. Fredy Rolando Herrera Coello), según detalle:

Explicó el Ing. Magaña, las recomendaciones del estructurista, tomando en cuenta el resultado del estudio de suelo, la cuales son: Excavar 1.50 m adicional al nivel de desplante de la Planta de Tratamiento (PTAR) en el área de los tanques principales de la PTAR.

Construir una losa de cimentación con piedra y lodocreto al 20:1 en proporción 60% de piedra y 40% de lodocreto en un espesor de 1 m en el área de los tanques principales de la PTAR.

Reforzar estructuralmente la losa de fundación y paredes de la PTAR de 70 m³/día mediante la reducción de la separación del refuerzo de la losa de fundación y paredes, reduciendo el espaciamiento de todo el refuerzo de 20 cm a 15 cm en ambos sentidos y por consecuencia se incrementa la cantidad de acero de refuerzo de toda la planta. Lo anterior, cumpliendo con los reglamentos nacionales e internacionales aplicables, diseñado para soportar las cargas a las que estarán sometidos durante su vida útil.

Mencionó que las consecuencias de efectuar un nuevo proceso de contratación, por medio de un proceso de libre gestión implica

- 1.- Suspender la obra.
- 2.- Atrasar el proceso de recepción de las plantas de tratamiento de aguas negras del proyecto.
- 3.- Atrasar el permiso de construcción a clientes que han suscrito Promesas de Venta.

Recomendando, contratar directamente al mismo proveedor que está realizando las obras actuales.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the word "PTAR" written vertically.]

La Licda. Martínez también explicó cuáles eran las condiciones para proceder por medio de un proceso de contratación directa, mencionando lo establecido en el Art.72 LACAP, que en su literal e) dice: "Si se emitirá acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley".

Por otra parte mencionó que el art. 73 de la LACAP faculta al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, en calificar una situación como URGENTE mediante una resolución debidamente razonada.

Explicando el primer inciso que menciona: "Con el conocimiento de Consejo de Ministros el Titular de la Institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada..."

En el segundo inciso mencionó que dice: " La calificación de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general".

Explicó que para el IPSFA, postergar la construcción de la obra tendría un impacto financiero, deteniéndose las ventas de lotes con el riesgo que los promitentes compradores desistan de la compra y en última instancia no pueda recuperar la inversión en el proyecto.

Pero es necesario cumplir con los requisitos que exigen el artículo 71 y 72 Lit.) e, 73 de la LACAP y Art. 67 del RELACAP, en cuanto a emitir el acuerdo calificativo de urgencia por el titular de la Institución.

Por otra parte mencionó que, la Empresa DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, presentó su oferta por el monto de \$17,370.69. IVA incluido, de la cual el departamento de Inmobiliario dio su visto bueno.

La Licenciada Martínez, mencionó que con base a las razones antes expuestas y a los artículos 12 Lit. p) de la ley del IPSFA, 71, 72 Lit. e) y el 73 de la LACAP y 67 de su Reglamento, recomienda al Honorable Consejo Directivo que emita dos resoluciones razonadas:

La primera resolución razonada donde:

- 1.- Se dé el acuerdo de calificativo de urgencia.
- 2.- Se autorice el proceso de Contratación por tener el calificativo de urgente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'DURECO' written below it, and another signature at the bottom.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Y la otra resolución razonada, donde:

1.-



- 2.- Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo.
- 3.- Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para iniciar el procedimiento respectivo.

Presentándole ambas propuestas.

A lo que el Consejo Directivo resolvió:

- 1.- Autorizar las resoluciones razonadas antes mencionadas, así:

a.- Primera resolución razonada.

RESOLUCIÓN RAZONADA DE CALIFICACIÓN DE URGENCIA, PARA HABILITAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En la Sala de Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ubicada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas, del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 59

- I. Que el IPSFA desarrolla el proyecto residencial denominado "Complejo habitacional Kuaukali Norte, ubicado en Nuevo Cuscatlán, La Libertad" en el cual se están construyendo 2 plantas de tratamiento de aguas residuales contratadas con la empresa DURECO de El Salvador, S.A. de C.V.
- II. Que dichas plantas son necesarias para finalizar el proyecto y habilitar posteriormente los lotes para sus respectivos dueños, quienes son en su mayoría, afiliados del IPSFA.
- III. Que en la planta de tratamiento del sector poniente del proyecto, el Estudio de Suelo hecho por la Empresa contratada, reflejó, la existencia de suelos inadecuados debajo de la plata de tratamiento a construir, es decir, con baja capacidad de resistir construcciones en ese sector, por lo que se hace necesario hacer una sobre

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'D.P.E.S.' and other illegible marks.]

excavación debajo de planta, de tal manera de que dicho suelo soporte la superestructura.

- IV. Dicha excavación y su tratamiento es previo a la construcción de la planta, por lo tanto lo urgente es realizar estas obras ya, porque si no, no hay avances en la obra de la superestructura de la planta.
- V. Que es necesario finalizar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, porque el Instituto está comprometido en habilitar cuanto antes el proyecto habitacional y para que la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán reciba esta obra, y que posteriormente pueda emitir el permiso de construcción a los clientes que suscribieron promesas de ventas de lotes del referido proyecto, y finalmente emita el permiso de habitar.
- VI. Que es necesario la realización de este proyecto, pues los recursos que se obtengan servirán para satisfacer los compromisos previsionales.
- VII. Que se vuelve imprescindible e impostergable proceder a contratar a una empresa especializada y en forma eficiente en dichas obras; ya que cualquier otro proceso, sería ineficiente dada la urgencia que se tiene, pues implicaría: a) detener las obras, b) atrasar el proceso de recepción de las plantas por parte de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, c) atraso en recibir de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán la solicitud de permiso de construcción de clientes propietarios de lotes; y en última instancia, que el IPSFA sea sujeto de demanda por parte de los propietarios antes mencionados.
- VIII. Que estas obras se califica de urgente también porque el Instituto se ve en la necesidad de recuperar su inversión para poder satisfacer las obligaciones previsionales, porque de lo contrario estaría dando un mal servicio a los afiliados.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos, 12 Lit. p) de la ley del IPSFA. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, RESUELVE:

- 1.- Calificar de urgente la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DEL SUELO DONDE SE CONSTRUYE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS EN EL SECTOR PTE. DEL



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

COMPLEJO HABITACIONAL KUAUKALI NORTE, por las razones antes expuestas.

- 2.- Autorizar la contratación directa por calificativo de urgencia.
- 3.- Autorizar al departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para desarrollar el procedimiento respectivo

COMUNÍQUESE.

b.- Segunda resolución razonada.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DEL SUELO DONDE SE CONSTRUYE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS EN EL SECTOR PTE. DEL COMPLEJO HABITACIONAL KUAUKALI"

En la oficina de la Gerencia General del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ubicada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el IPSFA desarrolla un importante proyecto residencial denominado "Complejo habitacional Kuaukali Norte, ubicado en Nuevo Cuscatlán, La Libertad" en el cual se están construyendo 2 plantas de tratamiento de aguas residuales contratadas con la empresa DURECO de El Salvador, S.A. de C.V.
- II. Que dichas plantas son necesarias para finalizar el proyecto y habilitar posteriormente los lotes para sus respectivos dueños, quienes son en su mayoría, afiliados del IPSFA.
- III. Que en la planta de tratamiento del sector poniente del proyecto, el Estudio de Suelo hecho por la Empresa contratada, reflejó, la existencia de suelos inadecuados debajo de la planta de tratamiento a construir, es decir, con baja capacidad de resistir construcciones en ese sector, por lo que se hace necesario hacer una sobre excavación debajo de planta, de tal manera de que dicho suelo soporte la superestructura, las obras a realizar son las siguientes: a) una sobre excavación hasta 1.50 mts desde el nivel de desplante de la PTAR; b) la construcción de una losa de cimentación, de 1 m de espesor, compuesta por lodocreto (60% de lodocreto en proporción 20:1 y 40% de piedra), c) Refuerzo estructural de la losa de fundación de la planta así

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

como también de las paredes de la misma (incrementando el acero de refuerzo); todo según planos presentados.

- IV. Que debido a estas razones técnicas no es posible continuar con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector poniente.
- V. Que estas obras se califica de urgente, porque el Instituto se ve en la necesidad de recuperar su inversión para poder satisfacer las obligaciones previsionales, porque de lo contrario estaría dando un mal servicio a los afiliados.
- VI. Que el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, calificó de Urgente la situación anteriormente descrita.
- VII. Que la Empresa [REDACTED] S.A. de C.V., es la misma Empresa que está contratada para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el proyecto Kuaukali, las cuales hay que completar.
- VIII. Que la empresa mencionada presentó oferta por un monto de \$17,370.68 dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido.
- IX. Que conforme a lo estipulado en el Artículo 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, conforme a lo contemplado en el artículo 73 de dicha Ley.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12 Lit. p) de la ley del IPSFA, 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, RESUELVE:

- 1.- Adjudicar directamente a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V. por un monto de \$17,370.68 diecisiete mil, trescientos setenta dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados unidos de América, IVA incluido.
- 2.- Autorizase al Señor Gerente General para comparecer a la firma del contrato.

COMUNÍQUESE



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

D.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Casos especiales de solicitudes de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de IPSEACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido 2 solicitudes de préstamos personales, por US\$2,450.00, las cuales no cumplen con la condición establecida en la Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, relacionada a la categoría de riesgo de la SSF, y una no cumple con lo establecido en el Art. 73 de la Ley del IPSFA, en cuanto a que no ha cancelado el 50% del préstamo personal que actualmente tiene con el Instituto. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
1	[REDACTED]	\$ -	\$ 311.20	\$ 450.00	\$ 129.80	No 50%, Categoría riesgo E	Solventar gastos por tratamiento médico
2	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 1,960.00	Categoría riesgo E	Solventar gastos por condición física de cuadraplegia
Totales		\$ -	\$ 311.20	\$ 2,450.00	\$ 2,089.80		

Mencionó que de acuerdo a la Resolución No. 64, contenida en el Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, se estableció entre las principales condiciones, que el descuento sea por medio de planilla salarial y tener categorías de riesgo de la Superintendencia del Sistema Financiero hasta la B, y por otro lado, el Art. 73 de la Ley del IPSFA, establece que para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.

Explicó que la condición sobre la categoría de riesgo se estableció con la finalidad de tener una cartera de préstamos personales sin riesgo, para que, en caso de ser necesaria su realización, no se tuvieran dificultades con los posibles compradores, además de posibles riesgos por mora al ser embargados sus salarios.

Categorías de riesgo en la SSF en función del número de días en mora son las siguientes:

CATEGORIA	RANGOS POR DIAS	
	VIVIENDA	CONSUMO
A1	HASTA 7 DIAS	HASTA 7 DIAS
A2	HASTA 30 DIAS	HASTA 30 DIAS
B	HASTA 90 DIAS	HASTA 60 DIAS
C1	HASTA 120 DIAS	HASTA 90 DIAS
C2	HASTA 180 DIAS	HASTA 120 DIAS
D1	HASTA 270 DIAS	HASTA 150 DIAS
D2	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS
E	MAS DE 360 DIAS	MAS DE 180 DIAS

En los casos expuestos, ambos tienen disponible en la pensión para el descuento y ambos han expuesto motivos relacionados con su salud, por lo que sería conveniente concederles lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda:

Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$ 450.00	36 meses	10%	\$ 14.52
		\$ 2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
	TOTAL	\$ 2,450.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que la recuperación está respaldada por la pensión, el seguro de vida y la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 60

Con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
	\$ 450.00	36 meses	10%	\$ 14.52
	\$ 2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
	\$ 2,450.00			

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles veintisiete de junio de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

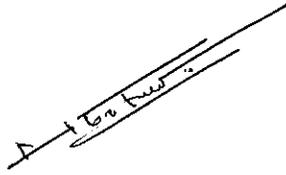
- A.- Sistema de mecanización de Gestión de Préstamos Personales e Hipotecarios.
- B.- Mejoras al Sistema de Control de Vivencia.
- C.- Resultado de la investigación de Auditoría Interna de la vulnerabilidad de la Base de Datos.
- D.- Situación actual del proceso Jurídico llevado a cabo contra los usurpadores de la finca Florencia.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene dieciocho folios útiles, a las quince y treinta horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

GRAL. DIVISIÓN
FELIX EDGARDO NUÑEZ ESCOBAR
Presidente

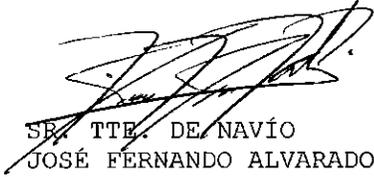
CNEL. ART. DEM.
JOSE ROBERTO SALEH ORELLANA
Director



CNEL. INF. DEM.
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
Director



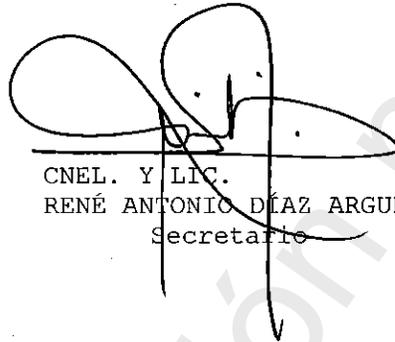
CAP. TRANS.
DAVID ROQUE SACA AMAYA
Director



SR. TTE. DE NAVÍO
JOSÉ FERNANDO ALVARADO
Director



SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director



CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario

Versión pública